

897 *ORDEN de 12 de diciembre de 1990 por la que se modifica la titularidad de los beneficios concedidos a «M & D, Sociedad Anónima», por la realización del proyecto NV-117.*

La Orden de este Ministerio, de 29 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de septiembre), aceptó, entre otras, la solicitud presentada por «M & D, Sociedad Anónima» (a constituir), concediéndole beneficios por la realización del proyecto NV-117, que tiene por objeto la creación de una Empresa dedicada a la juguetería electrónica en la Zona de Urgente Reindustrialización del Nervión.

La Empresa no pudo constituirse bajo la denominación social inicialmente prevista por coincidencia con la de otra Sociedad ya registrada, por lo que la Comisión Gestora propone que se modifique la titularidad de los beneficios, transmitiéndolos a «M & D Corporation, Sociedad Anónima».

No apreciando inconveniente en acceder a lo solicitado, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se transmiten a «M & D Corporation, Sociedad Anónima», los beneficios concedidos a «M & D, Sociedad Anónima (a constituir), subrogándose aquella en los derechos y obligaciones que la concesión lleva consigo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 12 de diciembre de 1990.

ARANZADI MARTINEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario.

898 *ORDEN de 19 de diciembre de 1990, sobre renuncia a la concesión de explotación de hidrocarburos denominada «Castillo A».*

«Repsol Exploración, Sociedad Anónima» (REPSOL), «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima (CIEPSA)» y «Elf Aquitaine de Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima» (ELF), titulares de la concesión de explotación de hidrocarburos denominada «Castillo A», otorgada por Decreto 354/1976, de 23 de enero («Boletín Oficial del Estado», de 2 de marzo), presentaron escrito en el que manifiestan su renuncia a la misma.

Tramitado el expediente de renuncia de la mencionada concesión por la Dirección General de la Energía,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara extinguida por renuncia de sus titulares la concesión de explotación de hidrocarburos denominada «Castillo A», y cuya superficie viene delimitada en el Decreto 354/1976, de 23 de enero («Boletín Oficial del Estado», de 2 de marzo), de otorgamiento de la concesión.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 21/1974, de 27 de junio, sobre investigación y explotación de hidrocarburos, y el Reglamento que la desarrolla, el área extinguida revierte al Estado y si en el plazo de seis meses éste no sacara su adjudicación a concurso o al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 4 del mencionado Reglamento, no ejerciese su facultad de continuar la explotación por sí, se considerarán francas y registrables.

Tercero.—Devolver las garantías presentadas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto de otorgamiento de la concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de diciembre de 1990.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

899 *RESOLUCION de 10 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se modifica la de la Dirección General de Electrónica e Informática de fecha 1 de febrero de 1988, que homologa un transformador con secundario de MAT dividido por diodos, marca «Sony», tipo 1-439-416-11, fabricado por «Sony (U.K.) Limited», en su instalación industrial ubicada en Bridgend (Reino Unido).*

Vista la petición presentada por la Empresa «Sony España, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Sabino de Arana, 42-44, de Barcelona, por la que solicita que la Resolución de fecha 28 de septiembre de 1987, por la que se homologa un transformador con secundario de MAT dividido por diodos, marca «Sony», tipo 1-439-416-11, sea aplicable al tipo 1-439-493-11;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo tipo no supone una variación sustancial con respecto al tipo homologado.

Visto el Real Decreto 2637/1985, de 18 de diciembre.

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 28 de septiembre de 1987, por la que se homologa el transformador con secundario de MAT dividido por diodos, marca «Sony», tipo 1-439-416-11, con la contraseña de homologación GSD-0013, para incluir en dicha homologación el tipo 1-439-493-11, cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca «Sony», tipo 1-439-416-11.

Características:

Primera: 27.

Segunda: 135.

Tercera: 1,2.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de septiembre de 1990.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

900 *RESOLUCION de 10 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se modifica la de la Dirección General de Electrónica e Informática de fecha 20 de julio de 1987, por la que se homologan seis teclados marca «NCR», modelo 4970 y otros, y marca «ADDS», modelo 3220 y otros, fabricados por «Minebea Thai Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Amphoe Bang Pa-In (Thailandia).*

Vista la petición presentada por la Empresa «NCR España, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Albacete, 1, de Madrid, por la que solicita que la Resolución de fecha 20 de julio de 1987, por la que se homologan seis teclados marca «NCR», modelos 4970, 4950, 4971 y 4920, y marca «ADDS», modelos 3220 y 2020, sea aplicable al modelo 2900 de la marca «NCR» y modelo 4000 de la marca «ADDS»;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de los nuevos modelos no supone una variación sustancial con respecto a los modelos homologados;

Visto el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 20 de julio de 1987 por la que se homologan los teclados marca «NCR», modelos 4970, 4950, 4971 y 4920, y marca «ADDS», modelos 3220 y 2020, con la contraseña de homologación GTE-0270, para incluir en dicha homologación los modelos de teclados cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca «NCR», modelo 2900.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Marca «ADDS», modelo 4000.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de septiembre de 1990.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

901 *RESOLUCION de 10 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un emisor-receptor portátil, marca «Motorola», modelo Microtac 9800X, fabricado por «Motorola Inc.», en su instalación industrial ubicada en Illinois (USA).*

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Motorola España, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Alberto Alcocer, 46 duplicado, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un emisor-receptor portátil, fabricado por «Motorola Inc.», en su instalación industrial ubicada en Illinois (USA);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio de Certificación Técnica de «Telefónica de España, Sociedad Anónima», mediante dictamen con clave número IL.r3.054, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TD-AMR.MOT(USA)-IA-02(ER), han hecho constar que el

modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2296/1985, de 8 de noviembre,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GTP.1002 y fecha de caducidad el día 9 de julio de 1992, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad a la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 9 de julio de 1991.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

- Primera. Descripción: Banda de frecuencias. Unidades: MHz.
- Segunda. Descripción: Número de canales y separación entre ellos. Unidades: Canales/kHz.
- Tercera. Descripción: Potencia del emisor en régimen de portadora. Unidades: W.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Motorola», modelo Microtac 9800X.

Características:

Primera: 300-1.000.

Segunda: 1,320/25.

Tercera: 0,6.

En virtud de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), estos equipos además deberán estar en posesión del certificado de aceptación, emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones, previamente a su importación, fabricación en serie para el mercado interior, comercialización e instalación en España.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de septiembre de 1990.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

902

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se acuerda publicar extracto de 13 homologaciones de materiales y maquinaria de empleo en minería.

A los efectos procedentes, este Centro directivo ha acordado publicar extracto de las trece homologaciones siguientes, todas ellas de fecha 26 de noviembre de 1990, por las que se homologan los materiales y maquinaria relacionados a continuación, con las condiciones expresadas en el texto íntegro de cada resolución:

BHE-1085. Entibación autodesplazables. Tipo Escudo de tres estem-ples BS 2-IV 180/310 (Variantes 03 y 04), fabricado por «Westfalia Lunen, Sociedad Anónima», y solicitado por «Mackina Westfalia» para labores subterráneas con nivel de peligrosidad seis.

BHE-1086. Entibación autodesplazables. Tipo Escudo de tres estem-ples BS 2-IV 180/310 (Variante 05), fabricado por «Westfalia Lunen, Sociedad Anónima», y solicitado por «Mackina Westfalia» para labores subterráneas con nivel de peligrosidad seis.

BDA-1087. Cordón detonante reforzado. Tipo: 3, 6 y 10 g/m., fabricado y solicitado por «Unión Española de Explosivos, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad cero o minas sin clasificar. Para niveles superiores cumplimentando ITC 09.0.03.

BDA-1088. Nagolita, fabricado y solicitado por «Unión Española de Explosivos, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de

peligrosidad cero o minas sin clasificar. Para niveles superiores cumplimentando ITC 09.0.03.

BDA-1089. Amonita 2I, fabricado y solicitado por «Unión Española de Explosivos, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad cero o minas sin clasificar. Para niveles superiores cumplimentando ITC 09.0.03.

BDA-1090. Pentrita Mezcla con trilita (contenido en pentrita entre el 50 y 90 por 100), fabricado y solicitado por «Unión Española de Explosivos, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad cero o minas sin clasificar. Para niveles superiores cumplimentando ITC 09.0.03.

BGO-1091. Motor asíncrono trifásico. Tipo: BMS/K/f 160 L4, fabricado por «Celma» y solicitado por «Satra», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad tres, para niveles superiores cumplimentando ITC 09.0.03.

BGO-1092. Motor asíncrono trifásico. Tipo: Serie dWT 250 y dWTV 250, fabricado y solicitado por «Davi, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad tres, para niveles superiores cumplimentando ITC 09.0.03.

BGO-1093. Motor asíncrono trifásico. Tipo: Serie dWT 200 y dWTV 200, fabricado y solicitado por «Davi, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad tres, para niveles superiores cumplimentando ITC 09.0.03.

BGO-1094. Motor asíncrono trifásico. Tipo: Serie dWT 225 y dWTV 225, fabricado y solicitado por «Davi, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad tres, para niveles superiores cumplimentando ITC 09.0.03.

BGR-1095. Prestosato. Tipo: C-A, fabricado por «Wiromet» y solicitado por «Emcor, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad tres, para niveles superiores cumplimentando ITC 09.0.03.

BHW-1096. Lámpara de casco. Tipo: NC6/... fabricado por «Elau» y solicitado por «Zoser Servicios, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad seis.

BHR-1097. Instalación de mando. Tipo: EMS I, fabricado por «Gewerkschaft Eisnhuette Westfalia» y solicitado por «Mackina Westfalia, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad seis.

Las Resoluciones que anteceden han sido notificadas directamente con su texto íntegro a los respectivos solicitantes.

Madrid, 30 de noviembre de 1990.-El Director general, Enrique García Alvarez.

903

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1990, de la Dirección General de la Energía, por la que se aprueban los interruptores automáticos magnetotérmicos, marca Medex, fabricados por «Medex, Sociedad Anónima», y su uso como limitadores de corriente a efectos de facturación de energía eléctrica.

Vista la solicitud formulada ante esta Dirección General por don Francisco Gómez Ibarbengoitia, como Director general de la Empresa «Medex, Sociedad Anónima», con domicilio social en barrio San Antolín, sin número, Derio (Vizcaya);

Vistos los artículos 15, 21, 22 y 23 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, así como las Ordenes sobre tarifas eléctricas, que establecen que los interruptores de control de potencia responderán a un modelo tipo de los autorizados por la Dirección General de la Energía;

Vista la memoria descriptiva y planos de los interruptores citados;

Considerando que las muestras han sido ensayadas de acuerdo con la norma UNE 20317-88, en los laboratorios de la Asociación de Investigación Eléctrica (ASINEL) y que según el informe número EH05.02, de fecha 2 de septiembre de 1990, emitido por dichos laboratorios, las pruebas se han desarrollado con resultado favorable, de conformidad con las exigencias requeridas en la citada norma UNE,

Esta Dirección General ha resuelto:

Aprobar a la firma «Medex, Sociedad Anónima», los interruptores automáticos magnetotérmicos (ICP-M) marca Medex para las intensidades nominales 1,5, 3, 3,5, 5, 7,5, 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40 y 45 A, en sus ejecuciones unipolar, bipolar con un polo protegido, bipolar con dos polos protegidos, tripolar y tetrapolar con tres polos protegidos, tensión nominal 220/380 V, frecuencia 50 Hz y poder de corte 4.500 A, y su uso como limitadores de corriente a efectos de facturación de la energía eléctrica.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 19 de diciembre de 1990.-La Directora general, María Luisa Huidobro y Arriba.